

Cummins Centroamérica Costa Rica SRL, cédula jurídica N° 3-102395241, por un monto de \$ 6.177.720,49, las restantes líneas del trámite se declaran infructuosas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Sol. N° 95948.—(IN2017171595).

UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL
COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000102-07

Reactivos y medios de cultivo para laboratorio

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa el resultado de la compra directa en referencia:

Acuerdo del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central, que consta en el acta N° 121-2017; de fecha 22 de setiembre de 2017, según el siguiente detalle:

Se adjudica de acuerdo al oficio NTM-PGA-240-2017, la línea N° 1 al oferente **Electrónica Centroamericana S. A., cédula jurídica N° 3-101042758**, por un monto de \$880,00 y las líneas Nos. 2 y 3 al oferente **Hanna Instruments Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101608184**, por un monto de \$928.042,20.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Sol. N° 95950.—(IN2017171605).

PROCESO DE ADQUISICIONES
COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000099-03

Compra de candados de seguridad

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 69-2017, celebrada el día 22 de setiembre del 2017, artículo I, folio 97, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000099-03, para la "Compra de candados de seguridad", en los siguientes términos, según el estudio técnico URMA-PSG-770-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0110-2017;
- Adjudicar las líneas Nos. 1, 3, 4 y 5, a la oferta N° 5 presentada por la empresa: **Jorge Manuel Espinoza de la O**, por un monto total de \$164.808,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.

Adjudicar la línea N° 2, a la oferta N° 7 presentada por la empresa: **Almacenes El Colono S. A.**, por un monto total de \$74.500,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Sol. N° 95951.—(IN2017171609).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE UPALA

La Municipalidad de Upala informa la adjudicación la siguiente Contratación Directa:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-00072-01

Contratación de persona física o jurídica por la compra de mobiliario para el Departamento de Auditoría Municipal

Mediante resolución motivada AP-DAMU-099-2017; esta administración ha decidido adjudicar en firme:

El Alcalde municipal mediante resolución en firme da su aprobación a la Adjudicación y su recomendación de 2017CD-00072-01, que presenta la Proveeduría Municipal, con base en criterio técnico y legal, a favor de la empresa: **Euromobilia, cédula jurídica: 3-077629-09**, por un monto de \$2.234.26.

Tipo de cambio \$575.05. \$1.284.811.20. Se considera oficio remitido por la unidad solicitante donde por límites presupuestarios solicita eliminar de la presente contratación la línea N° 3 correspondiente a las 4 sillas de espera por un monto de \$508.26, o su equivalente; \$292.274.90. Con lo cual el monto de la contratación quedaría por: \$992.536.30. Novecientos noventa y dos mil quinientos treinta y seis colones con treinta céntimos.

Juan Bosco Acevedo Hurtado, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017171538).

La Municipalidad de Upala informa la adjudicación la siguiente contratación directa:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-00090-01

Contratación de persona física o jurídica para los servicios de operabilidad del CECUDI en el cantón de Upala

Mediante resolución motivada AP-DAMU-100-2017; esta administración ha decidido adjudicar en firme:

El Alcalde municipal mediante resolución en firme da su aprobación a la Adjudicación y su recomendación de 2017CD-00090-01, que presenta la Proveeduría Municipal, con base en criterio técnico y legal, a favor de la empresa: **Guiselle Patricia Alvarado García**, cédula; 5-0339-0009, por un monto de \$17.100.000,00, diecisiete millones cien mil colones netos.

Juan Bosco Acevedo Hurtado, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017171539).

REGISTRO DE PROVEEDORES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

A PROVEEDORES COMERCIALES

Se hace de su conocimiento que según Acuerdo del Consejo de Administración, ACA-01-17-0622 de fecha 28 de agosto de 2017, artículo VI, sesión N° 1441-17 de fecha 24 de agosto de 2017, se autoriza delegar la firma digital de los contratos y las adendas electrónicas, tramitadas en el sistema SICOP, en la persona del Director Ejecutivo del CONAVI.

Más información, puede acceder al sitio web www.conavi.go.cr, en Proveeduría Institucional para descargar el documento.

San José, 25 de setiembre del 2017.—Licda. Carmen Madrigal Rímola, Directora Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 95820.—(IN2017171821).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa: **Melodía Importaciones S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-118386, en la dirección registrada sea San José, Barrio Aranjuez, de la Universidad Hispanoamérica cien metros oeste y cincuenta metros sur, por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante Audiencia Inicial N° 0016-09-2017 del 18 de setiembre del 2017, podría aplicarse la Sanción de Apercibimiento para la orden de compra N° 2149 y Resolución Contractual, por la Compra Directa N° 2016CD-000197-2101, por concepto de "Lámpara cuello de ganso para conectarse a 120V, ítem 1 (Código 7-65-01-0820), por no cumplir con las obligaciones pactadas en la orden de compra N° 2117, por lo que se convoca a la comparecencia oral y privada prevista en el artículo 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para